



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

DE: 620

27/07/2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1075

Litueche, 27 de Julio de 2015.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

- CONSIDERANDO :**
- Que a la docente de Educación Diferencial Doña **María Luisa Cerda Ríos** RUN N° 10.315.558-4, le corresponde recibir Bono Reconocimiento Profesional por un total de 44 Hrs.
 - Que por error involuntario se le estaba cancelando el mismo Bono por un total de 14 Hrs.-
 - Que se debe regularizar esta situación en las remuneraciones del mes de Julio del 2015.-

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de Los Establecimientos Educativos, la Ley N° 19.070, sobre los profesionales de la Educación, Ley 19.410, El DFL N° 1, el Decreto Exento N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2.012 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICÉSE**, la cancelación por diferencia de horas del Bono de Reconocimiento Profesional (BRP), a la Docente Srta. **MARIA LUISA CERDA RIOS**, RUN N° 10.315.558-4, de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2015.-
- 2.- **Imputase** el gasto a la **cuenta 215.21.02.001.009.999, cargo a los recursos del Presupuesto Area Educación año 2015.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



ALCABENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPY/RDD/sfm

Distribución:

- Secretaría D.A.E..M
- Finanzas DAEM
- Archivo Municipal
- Carpeta Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
UNIDAD DE CONTROL



ORDINARIO N° 13

ANT.: Ley N° 20.158

MAT.: Pago BRP

Litueche, 27 de Julio de 2015

DE: DIRECTOR DE CONTROL
RODRIGO PALOMINOS VIDAL
A : JEFE DE DAEM (S)
RAMON DONOSO DIAZ

Estimado Jefe de DAEM (S) es posible inferir que los actos administrativos (Decreto Alcaldicio N° 1075 y 1076) no actuó con la debida diligencia en la realización de las gestiones necesarias para enterar el bono de que se trata, de manera que, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas que sean pertinentes para evitar la demora en su pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que contemplan los principios de eficiencia, impulsión de oficio y celeridad.

Les saluda atentamente,

Director
Rodrigo Palominos Vidal
Director Unidad de Control